



SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 13 de octubre de 2021  
REF.: CDH-7-2021/008  
**Caso Guevara Díaz Vs. Costa Rica**

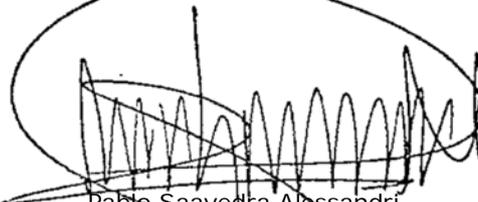
Excelentísimo señor Ministro:

Por medio de la presente me permito referirme al presente caso.

De conformidad con el artículo 41.1 del Reglamento de este Tribunal, el escrito de contestación por parte del Estado debe presentarse en un plazo improrrogable de dos meses contado a partir de la recepción del escrito de solicitudes, argumentos y pruebas. En el presente caso, el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas fue remitido al Estado el pasado 14 de julio del presente año. En este sentido, el plazo para la presentación de la contestación comienza a computarse desde el día siguiente del envío del ESAP, es decir a partir del 15 de julio de 2021.

En vista de lo anterior, el plazo para la presentación del escrito de contestación por parte del Estado venció el pasado 15 de septiembre de 2021, sin que el referido escrito haya sido recibido en esta Secretaría. Por consiguiente, siguiendo instrucciones del Presidente en ejercicio, se informa que, este caso continuará su tramitación sin el escrito de contestación.

Atentamente,



Pablo Saavedra Alessandri  
Secretario

Excelentísimo señor  
Rodolfo Solano Quirós  
Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica  
Tel.: (506) 2539-5305  
E-mail: [despacho-canciller@rree.go.cr](mailto:despacho-canciller@rree.go.cr); [msaenz@rree.go.cr](mailto:msaenz@rree.go.cr); [pmiranda@rree.go.cr](mailto:pmiranda@rree.go.cr)